

AUTO No. 01823

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, Decreto 531 de 2010, así como las dispuesto en el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Concepto técnico No. 2012GTS1546 del 09 de Julio de 2012, por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se autorizó a la sociedad TERRANUM DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT 900.176.905-0, para que realice la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie PINO PATULA y un (1) individuo arbóreo de la especie CAUCHO COMÚN y realice el tratamiento integral a un (1) individuo arbóreo de la especie URAPAN.

Que el Concepto Técnico en mención, liquidó y determinó a fin de garantizar la persistencia de los individuos arbóreos autorizados, que la sociedad TERRANUM DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT 900.176.905-0, debía compensar mediante pago, para lo cual le correspondía consignar **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 995.970)**, equivalentes a 4.01 IVP's y 1.76 (Aprox.) SMMLV al año 2012, de conformidad con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 y por concepto de evaluación, el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 52.100)**, y por concepto de seguimiento, el valor de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 109.900)**, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 5589 de 2011, normatividad vigente al momento de la solicitud. No se requiere de salvoconducto de movilización por que el recurso forestal talado, no generó madera comercial.

La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de verificar el cumplimiento de los tratamientos y/o actividades autorizadas mediante el Concepto Técnico No. 2012GTS1546 del 09 de Julio de 2012, así como el cumplimiento a las demás obligaciones generadas, adelantó visita a la Calle 26 No. 92 - 32, y como consecuencia de lo allí evidenciado, generó el concepto técnico DCA No. 6634 del 17 de Septiembre de 2013, en el cual se concluyó que "(...) SE VERIFICÓ LA TALA UN (1) PINO PÁTULA Y UN (1) CAUCHO COMÚN Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) URAPAN (...) NO SE REQUIRIO (sic) EL TRAMITE (sic) DE SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN, EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPENSACIÓN POR VALOR DE \$52.100; \$109.900 Y \$995.970 M/CTE SI ALLEGARON RECIBOS DE PAGO CON N°833901, 833900 Y 833902"

Que revisado el expediente **SDA-03-2013-2500** y la base de datos a disposición de la entidad, se puede constatar el pago de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 995.970)**, por concepto de compensación, realizado el día 06 de Diciembre de 2012, como se puede constatar en el recibo No. 833902-420686 (Fl. 7), **CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 52.100)**, por concepto de evaluación, realizado el día 06 de Diciembre de 2012,

Página 1 de 4

AUTO No. 01823
como se puede constatar en el recibo No. 833900-420684 (Fl. 6) y **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 109.900)** por concepto de seguimiento, realizado el día 06 de Diciembre de 2012, como se puede constatar en el recibo No. 833901-420685 (Fl. 5).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.* Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

A su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos

AUTO No. 01823

deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2013-2500**, toda vez que se dio cumplimiento a lo autorizado en el Concepto Técnico 2012GTS1546 del 09 de Julio de 2012 y se dio cumplimiento al pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos; sin perjuicio a las acciones sancionatoria que fueren procedentes, las cuales se adelantaran en proceso contravencional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2013-2500**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente **SDA-03-2013-2500**, al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al representante legal de la sociedad TERRANUM DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT 900.176.905-0, o quien haga sus veces, en la Calle 26 No. 92 - 32, de esta ciudad.

TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

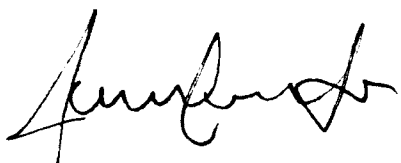
CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01823

QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-2500

Elaboró:

Laurenst Rojas Velandia

C.C: 1032414332 T.P: 210648

CPS: CONTRATO 22 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/06/2015

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez

C.C: 52432320 T.P: 164872

CPS: CONTRATO 048 DE 2015 FECHA EJECUCION: 17/06/2015

Janet Roa Acosta

C.C: 41775092 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 637 DE 2015 FECHA EJECUCION: 24/06/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 25/06/2015

Bogotá D.C.

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
TERRANUM DESARROLLO S.A.S.
CALLE 26 D No. 96 - 32
Ciudad

Ref. Comunicación Auto No. 01823 de 2015

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia remito copia íntegra, completa y legible del Auto No. 01823 del 25 de junio de 2015 de conformidad con lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	ENCABEZADO	EXPEDIENTE
1	AUTO 01823 - 2015	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2013-2500

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO
Anexos: Auto 01823 - 2015 (4 páginas)

Envío No. RA207810428CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Fecha de Envío: 20/11/2019 17:15:58
 Valor de recaudo: 0 Valor: 5,200 Orden de servicio: 12841322

Datos del Remitante:
 Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:
 Nombre: TERRANUM DESARROLLO S.A.S.-(REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA SUS VECES) 2018EE203328 Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe: TERRANUM DESARROLLO S.A.S.-(REPRESENTANTE LEGAL O Q
 Dirección: CLL 26 D # 96-32 Teléfono:
 Observaciones: SSFFS

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio casillero (entrega)	Centro Operativo Recibe
20/11/2019 17:15:58	GUIA	RA207810428CO	LIAC.CENTRO	ADMITIDO		claudia.rojas							
22/11/2019 08:31:45	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010692918	CD.OCCIDENTE	CARGA A CARTERO		luz.peña	499	DU499	FREDY GONZALEZ				
22/11/2019 10:11:37	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010692918	CTP.CENTRO A	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		GONZALEZ SIMBACIA FREDY	499	DJ499	FREDY GONZALEZ	OTROS CERRADO 1RA VEZ- CARGAR SIGUIENTE TURNO			
22/11/2019 13:20:09	GUIA	RA207810428CO		DIGITALIZADO		luz.peña							
25/11/2019 08:47:41	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010703015	CD.OCCIDENTE	CARGA A CARTERO		diana.contreras	499	DU499	FREDY GONZALEZ				
25/11/2019 14:02:21	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010703015	CTP.CENTRO A	ENVÍO ENTREGADO		jeison.barajas	499	DU499	FREDY GONZALEZ	ENTREGADO			
25/11/2019 14:58:24	GUIA	RA207810428CO	CTP.CENTRO A	DIGITALIZADO		beatris.sandoval							
25/11/2019 15:02:14	GUIA	RA207810428CO	CTP.CENTRO A	DIGITALIZADO		beatris.sandoval							

Imagen Guía cumplida

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT# 900.052.912.9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 18110113 18 18 58

RA207810428CO

Remite: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931 Código Postal: 11021124

Destinatario: TERRANUM DESARROLLO S.A.S.-(REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA SUS VECES)
 Dirección: CLL 26 D # 96-32 Teléfono: 3778931 Código Postal: 11111111

Centro Operativo: LIAC.CENTRO Operación: 1111180

Fecha de entrega: 22 NOV 2019
 Ciudad: BOGOTA C.C.: 111111 Hora: 11:11

Funcionario: FREDY GONZALEZ
 Estado: ENTREGADO
 Fecha de entrega: 22 NOV 2019

1.022.338.071
 FREDY GONZALEZ
 25 NOV 2019

LIAC CENTRO 1111
 CENTRO A 473

Planilla